

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Arica

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes RaÌces de Arica certifica que la copia de la inscripción de fojas 3769 número 1689 correspondiente al Registro de Prohibiciones del año 2009, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Bienes Raíces de Arica.-
Francisco Bolognesi 360, Arica.-
Registro de Prohibiciones Fs 3769 Nº 1689 de 2009.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 7
Carátula Nº 270027.-
Arica, 06 de Abril de 2023.-





REGISTRO DE PROHIBICIONES

Nº 1689 **AÑO 2009.-**

Repertorio Nº 7123.-

F: 70256

PROHIBICION

ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL AMATEUR DE CHILE "ANFA"

DE

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

jde@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@

Por escritura otorgada en esta ciudad, ante el Notario don JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA, el veinte de octubre del año dos mil nueve, consta que por Resolución Exenta número quinientos setenta y cuatro, de fecha veintitrés de Septiembre de dos mil nueve, de la Dirección Regional de Tarapacá del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, RUT N° 61.107.000-4, representado por su Director Regional subrogante don Mauricio Reyes Meniconi, ambos de este domicilio, se aprobó la entrega de un aporte estatal con cargo a los recursos de las cuotas regional del Fondo Regional, el Proyecto Deportivo, Código interno número **cero nueve uno cinco cero cinco cero cero cero ocho**, denominado Construcción de Baños Camarines, presentado por **ASOCIACION DE FUTBOL COMANDANTE SAN MARTIN**, RUT Nº 75.986.420-4, representada por

de este domicilio, por lo que la partes ya singularizadas vienen en celebrar el citado convenio de ejecución del referido proyecto, que comprende la entrega por parte del Instituto de un aporte estatal ascendente a la suma de **siete millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y dos pesos (7.526.432)**, a la **ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL AMATEUR DE CHILE "ANFA",** representada por don Oscar Waldemar Cornejo Maldonado, en adelante "la comodante", con cargo a la cuota Regional respectiva del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, por lo que las partes ya singularizadas vienen en formalizar la entrega de los recursos ya señalados a "la Responsable" o "la Comodataria", y la obligación de este último de destinarla a su ejecución en los términos aprobados, el que se regirá por las normas de los cuerpos normativos antes señalados y por las cláusulas que en el referido convenio se establecen.- RECURSOS ASIGNADOS. Por Resolución Exenta número quinientos setenta y cuatro, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil nueve, el Instituto, a través de su Director Regional seleccionó para ser financiado con recursos de la Cuota Regional del Fondo, el Proyecto deportivo Código interno número cero nueve uno cinco cero cinco cero cero cero ocho, denominado Construcción de Baños Camarines, presentado por la entidad Responsable, asignándole para su

ejecución la suma de siete millones quinientos veinte y seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos ($ 7.526.432). Los recursos del Fondo destinados a financiar el Proyecto se girarán al Responsable de acuerdo a la programación de gastos señalada en el FP. Cada remesa ascenderá a la suma de los gastos programados para tres meses consecutivos y se hará efectiva cada tres meses hasta la completa transferencia de los recursos asignados al Proyecto. La primera remesa de recursos se hará una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente Convenio. El Instituto podrá suspender o modificar la modalidad de giro de los recursos en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Responsable especialmente, ante la falta de presentación oportuna y adecuada de los Informes de Avance, Final y de Rendición de Cuentas indicados en las cláusulas quinta y sexta del presente Convenio. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE: a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto de acuerdo al detalle y Especificaciones contenidas en el FP, dentro del plazo de ejecución señalado en dichos antecedentes, en el inmueble ubicado en el Sector denominado “Chinchorro”, hoy Alejandro Azola número dos mil trescientos noventa, del Loteo o Población Estadio El Morro, con una superficie de treinta y tres mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, de esta Comuna y Provincia, inscrito a nombre de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUTBOL AMATEUR DE CHILE “ANFA”**

448 Nº 231 del año 1993, cuyos deslindes son: AL NORTE: en ciento cincuenta metros, con calle Loa; AL SUR: en doscientos cuatro metros con terrenos Corporación de la Vivienda, actual Serviu Región de Tarapacá, Población Ex Radio El Morro; AL ESTE: en línea quebrada con terreno Entel de esta subdivisión, en ciento quince coma cero cero metros; calle en veinte coma cero cero y cincuenta y cuatro coma cero cero metros; y terreno destinado a vivienda, actual loteo "Chapiquiña", Pasaje por medio, en sesenta y cinco coma cero cero metros; y AL OESTE: en doscientos coma cero cero metros, con Avenida Alejandro Azola.- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución de la obra menor de infraestructura prevista en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados expresamente en las Bases, c) Requerir, tramitar y obtener, ante entidades públicas o privadas, cualquier permiso o autorización necesaria para la correcta y oportuna ejecución de la obra menor de infraestructura objeto de la presente transferencia de recursos, d) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente Convenio, los Informes Mensuales sobre el estado de avance físico de la obra e Informe Final de Ejecución de Proyecto, e) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en la cláusula sexta del

citado convenio.- f) Informar todo cambio de domicilio al Instituto acompañando un certificado de residencial g) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, la entidad Responsable deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria sobre retenciones que contempla la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el artículo único del D.L. número ochocientos veinticuatro de mil novecientos setenta y cuatro.- h) Renovar la garantía (letra de cambio) originalmente otorgada, en los casos que corresponda, i) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al Instituto, j) En caso de que el Proyecto se realice por un tercero contratado directamente por el Responsable o a través de una Entidad Ejecutora, dicha contratación deberá ejecutarse en un plazo máximo de noventa (90) días corridos contados desde la primera transferencia de recursos. En todo caso deberá identificarse la obra con el nombre del Proyecto señalado en el FP en todo contrato que el Responsable celebre con el tercero contratado directamente o a través de la Entidad Ejecutora, la documentación contractual deberá entregarse en copias legibles al Analista Técnico para su conocimiento y registro. El Asignatario viene en constituir prohibición de gravar, enajenar. y prometer gravar o enajenar, sobre el inmueble

enajenar el inmueble respectivo, expirará por el solo ministerio de la ley, en el plazo de cuarenta años contados desde la fecha de la inscripción, conforme lo dispone el inciso final del artículo cincuenta de ley número diecinueve mil setecientos doce.- Demás estipulaciones en la escritura extractada.- ROL AVALUO N° 1019-1.- Requirió la inscripción don Paulo Cornejo, de este domicilio.- Arica, veintitrés de Noviembre del año dos mil nueve.- Doy fe.-

Marcelo Padilla Minvielle
CONSERVADOR